

Resolución número: IPN-CT-18/177

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100129618.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El treinta de mayo del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100129618.

El día seis de junio de 2018 esta Unidad realizó un Requerimiento de Información Adicional y con fecha siete de junio del mismo año, el solicitante dio respuesta con la siguiente información:

"(...)

**Descripción clara de la solicitud de información**

*"Solicito saber: 1. Los grados máximos de estudio de los CC. Alfredo Arias Montaña y Armando Oropeza Osornio que pueden ser acreditados y respaldados mediante una Cédula Profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública. Favor de incluir los números de Cédulas Profesionales (los números de Cédulas son públicos, favor de no omitirlos). Ambos profesores de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán. 2. La postura se la Secretaría Académica, Dirección de Educación Superior, Dirección de Administración Escolar, Dirección de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán y Secretaría de Posgrado e Investigación respecto de que los CC. Alfredo Arias Montaña y Armando Oropeza Osornio firmen actas de exámenes titulación de licenciatura ostentandose el primero con el grado de Doctor y el segundo como Maestro en Ciencias cuando no pueden acreditar los grados. ¿Los documentos firmados por ambos son válidos? 3. ¿Los documentos oficiales que firma el C. Armando Oropeza Osornio (considerando que es el Subdirector Académico de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán) como los Registros Únicos de Actividades Académicas, las actas de exámenes de titulación u oficios son válidos cuando los firma como Maestro en Ciencias sin tener el grado académico? Deseo saber la postura de la Secretaría Académica, Dirección de Educación Superior, Dirección de Administración Escolar, Dirección de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán y Secretaría de Posgrado e Investigación."*

"(...)"

**Otros datos para facilitar su localización**

*"la Secretaría Académica, Dirección de Educación Superior, Dirección de Administración Escolar, Dirección de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán y Secretaría de Posgrado e Investigación"*



## Resolución número: IPN-CT-18/177

Cabe señalar que se realizó un requerimiento de información adicional al peticionario para aclarar o precisar a qué documento desea tener acceso con respecto al numeral dos y tres, el cual respondió:

*“En atención al REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100129618*

*para el numeral dos los documentos son: Las actas de exámenes de titulación firmadas por el C. Alfredo Arias Montaña durante el ejercicio 2017, en las que figure como presidente, secretario o vocal del jurado. Además, las actas de exámenes de titulación firmadas por el C. Armando Oropeza Osornio durante el primer trimestre del ejercicio 2018 en las que figure como Subdirector Académico de ESIME Ticomán.*

*Para el numeral tres los documentos son: Los Registros Únicos de Actividades Académicas correspondientes al periodo escolar 2018-1 de los docentes: Luis Eduardo Quintos Vázquez, Jorge Luis Garrido Téllez y Jorge Mosqueda Hernández.*

*Para todos los casos se hace énfasis en que sean versiones públicas.”*

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el 7 de junio de 2018, turnó las solicitudes de acceso a la información a través de correo electrónico a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT- 01-18/2774. A la Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT- 01-18/2775. A la Dirección de Educación Superior del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT- 01-18/2776. A la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT- 01-18/2777 y a la Secretaría de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT- 01-18/2778.

**TERCERO.** Mediante oficios SeAca/897/2018 de la Secretaría Académica, DES/3462/2018 correspondiente a la Dirección de Educación Superior y DAE/1951/18 de la Dirección de Administración Escolar, sus respectivos titulares remiten que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos no cuentan con información al respecto.

**CUARTO.** Mediante oficios DET/1294/2018 y DET/1409/2018 recibidos por la Unidad de Transparencia los días 14 de junio y 6 de julio de 2018 el Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional, remitió que la información se localizó en 43 fojas mismas que se pusieron a disposición del requirente.

Con oficio SIP/CG/111/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el día 14 de junio de 2018 el titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional, informó que localizó la información la cual anexó en una foja en versión pública.

**Resolución número: IPN-CT-18/177**

**QUINTO.** Con fecha 26 de junio de 2018, la Unidad de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes INFOMEX, notificó la respuesta al solicitante. Y con fecha 29 de junio de 2018, la Unidad de Transparencia fue notificada a través del Sistema de Solicitudes INFOMEX, que el solicitante realizó el pago correspondiente para la reproducción de los documentos que se pusieron a disposición.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando CUARTO contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- RFC
- Nombre
- Fotografía
- Número de boleta
- Número de acta
- Firma

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

**TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de los siguientes documentos:

- Registros Únicos de Actividades Académicas del periodo escolar 2018-1 de los docentes: Luis Eduardo Quintos Vázquez, Jorge Luis Garrido Téllez y Jorge Mosqueda Hernández.

## Resolución número: IPN-CT-18/177

- Actas de examen profesional de titulación firmadas por Alfredo Arias Montaña durante el ejercicio 2017 y del primer trimestre de 2018 firmadas por Armando Oropeza Osornio.
- Constancia de grado de estudios de Armando Oropeza Osornio.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

## RESUELVE

**PRIMERO.** En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional y la Secretaría de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando TERCERO.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/177

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA